LA OFICINA JURÍDICA DE LA ESE SALUD PEREIRA

CERTIFICA QUE:

La Empresa Social del Estado Salud Pereira celebró contrato de prestación de servicios con **GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S** identificado con nit No. 90082233-1, cuyo último objeto contractual fue: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA INTEGRAL EN EL AMBITO LABORAL Y APOYO EN LA GESTION DE LA OFICINA JURIDICA DE LA ESE SALUD PEREIRA**", según la siguiente relación:

No. CONTRATO	***VALOR***	***VIGENCIA***
CPS 444-25 Adición No.1	$ 30.000.000 VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 10.000.000 VALOR ADICIÓN	DESDE EL 25/02/2025 HASTA EL 24/07/2025
CPS 2120-25	$ 5.000.000 VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DESDE EL 09/12/2025 HASTA EL 31/12/2025
CPS 289-26	$ 25.000.000 VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DESDE EL 23/01/2026 HASTA EL 22/06/2026

Esta información se expide conforme a los archivos que reporta el sistema integrado de información administrativa, financiera y asistencial de E.S.E Salud Pereira.

La presente se expide a solicitud del peticionario a los 28 días del mes de septiembre de 2026.

JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
Asesor Jurídico

P/E: Maira Alejandra Rios Henao / Abogada Externa

LA ASESORA JURÍDICA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA DE PEREIRA

HACE CONSTAR QUE

La empresa **LEGAL SERVICE S.A.S**, con NIT 900.826.233-1, Representada Legalmente por el señor **EDWIN YOHAN DUQUE GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.087.556.260 expedida en Virginia, prestó **SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS** en el Aeropuerto Internacional Matecaña, con NIT 891.480.014-4, de acuerdo con el siguiente contrato:

CONTRATO:	2025-008
ENTIDAD:	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
CONTRATISTA:	**LEGAL SERVICE S.A.S.**
MODALIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS REALIZANDO ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS PROCESOS LABORALES Y LABORALES ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA ENTIDAD
ACTIVIDADES DESARROLLADAS:	1. Asumir la representación judicial del Aeropuerto Internacional Matecaña en los procesos relacionados con asuntos de carácter laboral administrativo en los que sea vinculada la entidad como: Contestación de demandas, contestar autos y controvertir fallos a favor de la entidad, llamar en garantía y conciliar cuando sea necesario, presentar recursos, asesoría en la liquidación y cobro de costas procesales. 2. Analizar, Asesorar y conceptuar en los temas de Derecho laboral Administrativo, y Seguridad Social requeridos por la entidad: Abarcando componente como: fondos de pensiones, EPS y ARL. 3. Rendir permanente informe sobre el estado de cada proceso, así como del seguimiento a la estrategia de defensa adoptada a la Secretaría General. 4. Asistir y asesorar al Comité de Conciliación y Defensa Legal de la entidad cuando sea necesario, para lo cual presentará las fichas correspondientes. 5. Apoyar las demás actividades afines o inherentes al objeto del contrato que sean requeridas tanto por la Gerencia del Aeropuerto como por el supervisor del contrato. 6. Apoyar las demás actividades afines o inherentes al

	objeto del contrato que sean requeridas tanto por la Gerencia del Aeropuerto como por el supervisor del contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($54.500.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES, VEINTI SIETE (27) DÍAS
FECHA DE INICIO:	24 de Enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de Diciembre de 2025
SUPERVISIÓN:	ANDRES MANZANARES ROJAS
OBSERVACIONES:	N/A

Para constancia se firma en Pereira a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

ERIKA JHOANA MEZA RESTREPO
Asesora Jurídica

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por:	Andrés Manzanares Rojas	Profesional Universitario	
Aprobado Dirección Técnica por:	N/A	N/A	
Aprobado Of. Administrativa y Financiera por:	N/A	N/A	
Revisado Asesoría Jurídica por:	Erika Jhoana Meza Restrepo	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones técnicas y legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

LA ASESORA JURÍDICA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA DE PEREIRA

HACE CONSTAR QUE

La empresa **LEGAL SERVICE S.A.S**, con NIT 900.826.233-1, Representada Legalmente por el señor **EDWIN YOHAN DUQUE GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.087.556.260 expedida en Virginia, prestó **SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS** en el Aeropuerto Internacional Matecaña, con NIT 891.480.014-4, de acuerdo con el siguiente contrato:

CONTRATO:	2026-020
ENTIDAD:	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
CONTRATISTA:	**LEGAL SERVICE S.A.S.**
MODALIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS REALIZANDO ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS PROCESOS LABORALES Y LABORALES ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA ENTIDAD".
ACTIVIDADES DESARROLLADAS:	1. Asumir la representación judicial del Aeropuerto Internacional Matecaña en los procesos relacionados con asuntos de carácter laboral administrativo en los que sea vinculada la entidad como: Contestación de demandas, contestar autos y controvertir fallos a favor de la entidad, llamar en garantía y conciliar cuando sea necesario, presentar recursos, asesoría en la liquidación y cobro de costas procesales. 2. Analizar, Asesorar y conceptuar en los temas de Derecho laboral Administrativo, y Seguridad Social requeridos por la entidad: Abarcando componente como: fondos de pensiones, EPS y ARL. 3. Rendir permanente informe sobre el estado de cada proceso, así como del seguimiento a la estrategia de defensa adoptada a la Secretaría General. 4. Asistir y asesorar al Comité de Conciliación y Defensa Legal de la entidad cuando sea necesario, para lo cual presentará las fichas correspondientes. 5. Apoyar las demás actividades afines o inherentes al objeto del contrato que sean requeridas tanto por la Gerencia del Aeropuerto como por el supervisor del contrato. 6. Apoyar las demás actividades afines o inherentes al

	objeto del contrato que sean requeridas tanto por la Gerencia del Aeropuerto como por el supervisor del contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($26.250.000), a razón de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000) honorarios/mes.
PLAZO DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES, contados a partir del Acta de Inicio
FECHA DE INICIO:	17 de Enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 de junio de 2026
SUPERVISIÓN:	ANDRES MANZANARES ROJAS
OBSERVACIONES:	N/A

Para constancia se firma en Pereira a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

ERIKA JHOANA MEZA RESTREPO
Asesora Jurídica

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por:	Andrés Manzanares Rojas	Profesional Universitario	
Aprobado Dirección Técnica por:	N/A	N/A	
Aprobado Of. Administrativa y Financiera por:	N/A	N/A	
Revisado Asesoría Jurídica por:	Erika Jhoana Meza Restrepo	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones técnicas y legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

LA ASESORA JURÍDICA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA DE PEREIRA

HACE CONSTAR QUE

La empresa **LEGAL SERVICE S.A.S**, con NIT 900.826.233-1, Representada Legalmente por el señor **EDWIN YOHAN DUQUE GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.087.556.260 expedida en Virginia, prestó **SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS** en el Aeropuerto Internacional Matecaña, con NIT 891.480.014-4, de acuerdo con el siguiente contrato:

CONTRATO:	2026-062
ENTIDAD:	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
CONTRATISTA:	**LEGAL SERVICE S.A.S.**
MODALIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS REALIZANDO ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS PROCESOS LABORALES Y LABORALES ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA ENTIDAD".
ACTIVIDADES DESARROLLADAS:	**1.** Asumir, previa designación, poder y entrega de antecedentes por parte de la entidad, la representación judicial del Aeropuerto Internacional Matecaña en los procesos de carácter laboral administrativo en los que la entidad sea demandada, vinculada, convocada o llamada a intervenir. Esta gestión comprende, entre otras actuaciones: contestar demandas; presentar excepciones; atender, controvertir o recurrir providencias judiciales cuando proceda; formular alegatos; asistir a audiencias; solicitar, aportar y controvertir pruebas; sustentar recursos; promover o defender llamamientos en garantía cuando resulte jurídicamente procedente; y adelantar las demás actuaciones procesales necesarias para la defensa de los intereses de la entidad. **2.** Analizar la procedencia jurídica y conveniencia institucional de eventuales fórmulas conciliatorias en asuntos laborales administrativos, elaborar y presentar las fichas técnicas requeridas, asistir a las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial cuando sea convocado, y actuar en las audiencias de conciliación conforme a la decisión adoptada por el Comité o por la autoridad competente de la entidad. **3.** Asesorar a la entidad en la liquidación, revisión, solicitud

	y cobro de costas procesales, agencias en derecho y demás reconocimientos económicos derivados de providencias judiciales favorables, cuando haya lugar a ello, incluyendo la preparación de memoriales, liquidaciones y solicitudes necesarias para su trámite. **4.** Analizar, asesorar y conceptuar sobre los asuntos de derecho laboral administrativo y colectivo, seguridad social y gestión jurídica laboral que sean requeridos por la oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia, Talento Humano o la supervisión del contrato, incluyendo asuntos relacionados con administradoras de fondos de pensiones, EPS, ARL, incapacidades, reclamaciones administrativas, prestaciones, situaciones administrativas y demás materias afines al objeto contractual. **5.** Rendir informes periódicos a la oficina de Asesoría Jurídica sobre el estado de los procesos asignados, las actuaciones surtidas, términos judiciales relevantes, riesgos procesales, estrategia de defensa adoptada, recomendaciones y próximas actuaciones. El informe deberá presentarse en matriz o formato que permita verificar el estado actualizado de cada proceso. **6.** Apoyar las demás actividades jurídicas afines o inherentes al objeto del contrato que sean requeridas por la Gerencia, la oficina de Asesoría Jurídica, Talento Humano o el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con la representación judicial, la asesoría laboral administrativa, la seguridad social o la defensa jurídica de la entidad.
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($13.125.000,00), a razón de dos actas parciales, cada una por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000) y, un último pago por el valor de DOS MILLONES SEICIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO:	DOS MESES (2) Y QUINCE (15) DÍAS.
FECHA DE INICIO:	2 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 de septiembre de 2026
SUPERVISIÓN:	ANDRES MANZANARES ROJAS
OBSERVACIONES:	N/A

Para constancia se firma en Pereira a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

ERIKA JHOANA MEZA RESTREPO
Asesora Jurídica

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por:	Andrés Manzanares Rojas	Profesional Universitario	
Aprobado Dirección Técnica por:	N/A	N/A	
Aprobado Of. Administrativa y Financiera por:	N/A	N/A	
Revisado Asesoría Jurídica por:	Erika Jhoana Meza Restrepo	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones técnicas y legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.
NIT. 816.002.020-7

CERTIFICA

Que, el contratista **GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.,** persona jurídica identificada con **NIT No. 900.826.233-1,** representada legalmente por **EDWIN YOHAN DUQUE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.087.556.260** de la Virginia, desarrolló para la Empresa el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

Contrato Nº:	037-2025
Contratante:	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.
Objeto:	Prestación de servicios profesionales en la secretaria general, para la asesoría jurídica integral, representación judicial y extrajudicial de la empresa de acueducto y alcantarillado de Pereira s.a.s e.s.p ”. .
Valor:	Cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil pesos MCTE ($44.184.000) Iva incluido.
Plazo:	6 meses
Prorroga:	Cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días
Fecha de inicio:	07 de Febrero de 2025.
Fecha de terminación Inicial:	06 de Agosto de 2025.
Fecha de terminación Prorroga:	30 de diciembre de 2025
Supervisor:	Jorge ivan Diaz Mena

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en Pereira el día diez (10) del mes de Diciembre del año 2025.

EMERSON EDILBERTO JAIMES
Secretario General

Revisó: Yury Andrea Ladino Arango
Líder de Contratación

Preparó: John Alexis Suarez Luna
Auxiliar Administrativo II
JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (10 dic., 2025 15:05:58 EST)

1. certificación contrato 037-2025

Informe de auditoría final 2025-12-11

Fecha de creación:	2025-12-10 (hora estándar de Colombia)
Por:	JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAmxzKYK29DFgm1g2pqBTxGh2LMtw2YszT

Historial de “1. certificación contrato 037-2025”

JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co) ha creado el documento.
2025-12-10 - 15:02:47 EST

El documento se ha enviado por correo electrónico a JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co) para su firma.
2025-12-10 - 15:03:57 EST

JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-10 - 15:04:37 EST

JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-12-10 - 15:05:58 EST. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a YURY ANDREA LADINO ARANGO (yaladino@aguasyaguas.com.co) para su firma.
2025-12-10 - 15:06:22 EST

YURY ANDREA LADINO ARANGO (yaladino@aguasyaguas.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-11 - 8:01:31 EST

YURY ANDREA LADINO ARANGO (yaladino@aguasyaguas.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-12-11 - 8:02:08 EST. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a eejaimes@aguasyaguas.com.co para su firma.
2025-12-11 - 8:02:10 EST

eejaimes@aguasyaguas.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-11 - 8:03:08 EST

El firmante eejaimes@aguasyaguas.com.co firmó con el nombre de EMERSON EDILBERTO JAIMES
2025-12-11 - 8:05:24 EST

Powered by Adobe Acrobat Sign

EMERSON EDILBERTO JAIMES (eejaimes@aguasyaguas.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-12-11 - 8:05:26 EST. Origen de hora: servidor.

Documento completado.

2025-12-11 - 8:05:26 EST

Powered by
Adobe
Acrobat Sign

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.
NIT. 816.002.020-7

CERTIFICA

Que, el contratista **GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.,** persona jurídica identificada con **NIT No. 900.826.233-1,** representada legalmente por **EDWIN YOHAN DUQUE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.087.556.260** de la Virginia, desarrolló para la Empresa el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

Contrato Nº:	013-2024
Contratante:	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.
Objeto:	''PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES LEGALES Y PROCESOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES QUE SE ADELANTE EN LA GERENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2024''. .
Valor:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/Cte.
Plazo:	SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
Fecha de inicio:	01 de febrero de 2024.
Fecha de terminación:	31 de julio de 2024.
Supervisor:	Sandra Milena Parra Cataño

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en Pereira el día diez (10) del mes de Diciembre del año 2025.

EMERSON EDILBERTO JAIMES
Secretario General

Revisó: Yury Andrea Ladino Arango
Líder de Contratación

Preparó: John Alexis Suarez Luna
Auxiliar Administrativo II

1. certificación contrato 013-2024 (1)

Informe de auditoría final 2025-12-11

Fecha de creación:	2025-12-10 (hora estándar de Colombia)
Por:	JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA9JNt4BlE542rYNwxk1SksdKD26udWAGA

Historial de “1. certificación contrato 013-2024 (1)”

JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co) ha creado el documento.
2025-12-10 - 15:08:05 EST

El documento se ha enviado por correo electrónico a JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co) para su firma.
2025-12-10 - 15:08:53 EST

JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-12-10 - 15:09:04 EST. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a YURY ANDREA LADINO ARANGO (yaladino@aguasyaguas.com.co) para su firma.
2025-12-10 - 15:11:33 EST

YURY ANDREA LADINO ARANGO (yaladino@aguasyaguas.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-11 - 8:02:23 EST

YURY ANDREA LADINO ARANGO (yaladino@aguasyaguas.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-12-11 - 8:02:34 EST. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a eejaimes@aguasyaguas.com.co para su firma.
2025-12-11 - 8:02:37 EST

eejaimes@aguasyaguas.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-11 - 8:05:35 EST

El firmante eejaimes@aguasyaguas.com.co firmó con el nombre de EMERSON EDILBERTO JAIMES
2025-12-11 - 8:05:58 EST

EMERSON EDILBERTO JAIMES (eejaimes@aguasyaguas.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-12-11 - 8:06:00 EST. Origen de hora: servidor.

Powered by Adobe Acrobat Sign

Documento completado.

2025-12-11 - 8:06:00 EST

Powered by
Adobe
Acrobat Sign

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.
NIT. 816.002.020-7

CERTIFICA

Que, el contratista **GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.,** persona jurídica identificada con **NIT No. 900.826.233-1,** representada legalmente por **EDWIN YOHAN DUQUE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.087.556.260** de la Virginia, desarrolló para la Empresa el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

Contrato Nº:	157-2024
Contratante:	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.
Objeto:	‘’PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES LEGALES Y PROCESOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES QUE SE ADELANTAN EN LA GERENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2024’’. .
Valor:	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($32.666.666) IVA INCLUIDO
Plazo:	4 meses y 20 días Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y en todo caso sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
Fecha de inicio:	01 de agosto de 2024.
Fecha de terminación:	20 de diciembre de 2024.
Supervisor:	Sandra Milena Parra Cataño

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en Pereira el día diez (10) del mes de Diciembre del año 2025.

EMERSON EDILBERTO JAIMES
Secretario General

Revisó: Yury Andrea Ladino Arango
Líder de Contratación

Preparó: John Alexis Suarez Luna
Auxiliar Administrativo II

1. certificación contrato 157-2024 (1)

Informe de auditoría final 2025-12-11

Fecha de creación:	2025-12-10 (hora estándar de Colombia)
Por:	JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAALOD_w0JtDjQ7AKGffqw0z7-PkUALd5JP

Historial de “1. certificación contrato 157-2024 (1)”

JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co) ha creado el documento.
2025-12-10 - 15:11:44 EST

El documento se ha enviado por correo electrónico a JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co) para su firma.
2025-12-10 - 15:12:42 EST

JOHN ALEXIS SUAREZ LUNA (jasuarez@aguasyaguas.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-12-10 - 15:12:54 EST. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a YURY ANDREA LADINO ARANGO (yaladino@aguasyaguas.com.co) para su firma.
2025-12-10 - 15:12:56 EST

YURY ANDREA LADINO ARANGO (yaladino@aguasyaguas.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-11 - 8:02:41 EST

YURY ANDREA LADINO ARANGO (yaladino@aguasyaguas.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-12-11 - 8:02:53 EST. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a eejaimes@aguasyaguas.com.co para su firma.
2025-12-11 - 8:02:55 EST

eejaimes@aguasyaguas.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-11 - 8:06:14 EST

El firmante eejaimes@aguasyaguas.com.co firmó con el nombre de EMERSON EDILBERTO JAIMES
2025-12-11 - 8:06:47 EST

EMERSON EDILBERTO JAIMES (eejaimes@aguasyaguas.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-12-11 - 8:06:49 EST. Origen de hora: servidor.

Powered by Adobe Acrobat Sign

Documento completado.

2025-12-11 - 8:06:49 EST

Powered by
Adobe
Acrobat Sign

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.
NIT. 816.002.020-7

CERTIFICA

Que, el contratista **GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.,** persona jurídica identificada con **NIT No. 900.826.233-1,** representada legalmente por **EDWIN YOHAN DUQUE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.087.556.260** de la Virginia, desarrolló para la Empresa el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

Contrato Nº:	013-2024
Contratante:	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.
Objeto:	''PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES LEGALES Y PROCESOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES QUE SE ADELANTE EN LA GERENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2024''. .
Valor:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/Cte.
Plazo:	SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
Fecha de inicio:	01 de febrero de 2024.
Fecha de terminación:	31 de julio de 2024.
Supervisor:	Sandra Milena Parra Cataño

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en Pereira el día cuatro (04) del mes de febrero del año 2025.

JORGE IVÁN DÍAZ MENA
Secretario General (e)

Revisó: Yury Andrea Ladino Arango
Líder de Contratación

Preparó: Liseth Lorena Muñoz Trujillo
Auxiliar Administrativo III

ACTA DE PAGO No. 6

CONTRATO No:	013-2024
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES LEGALES Y PROCESOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES QUE SE ADELANTA EN LA GERENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2024"
CONTRATISTA:	GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.
VALOR CONTRATO:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)
FORMA DE PAGO:	Mediante pagos parciales, según ejecución o proporcional al valor mensual pactado, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)
PLAZO:	Seis (06) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	01 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de julio de 2024

El día **31 de julio de 2024**, se reunieron **EDWIN YOHAN DUQUE GARCÍA** en calidad de representante legal del contratista **GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.** y **SANDRA MILENA PARRA CATAÑO**, quien obra como supervisor, con el fin de revisar las actividades desarrolladas entre el **1** al **31 de julio de 2024** derivadas del **Contrato N° 013-2024** y aprobar el **Acta No. 6.**

BALANCE CONTRATO Nro. 013-2024		
VALOR DEL CONTRATO		$42.000.000
VALOR ACTAS ANTERIORES	$35.000.000	
VALOR PRESENTE ACTA	$7.000.000	
SALDO	$0	
SUMAS IGUALES	$42.000.000	$42.000.000

Powered by CamScanner

El supervisor certifica que ha verificado la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes a la protección social que corresponden según la *ley*.

Para constancia se firma en Pereira, el **31 de julio de 2024,** por los que en ella intervienen.

EDWIN YOHAN DUQUE GARCÍA
Representante Legal

SANDRA MILENA PARRA CATAÑO
Supervisor

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.
NIT. 816.002.020-7

CERTIFICA

Que, el contratista **GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.,** persona jurídica identificada con **NIT No. 900.826.233-1,** representada legalmente por **EDWIN YOHAN DUQUE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.087.556.260** de la Virginia, desarrolló para la Empresa el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

Contrato Nº:	013-2024
Contratante:	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.
Objeto:	''PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES LEGALES Y PROCESOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES QUE SE ADELANTE EN LA GERENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2024''. .
Valor:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/Cte.
Plazo:	SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
Fecha de inicio:	01 de febrero de 2024.
Fecha de terminación:	31 de julio de 2024.
Supervisor:	Sandra Milena Parra Cataño

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en Pereira el día cuatro (04) del mes de febrero del año 2025.

JORGE IVÁN DÍAZ MENA
Secretario General (e)

Revisó: Yury Andrea Ladino Arango
Líder de Contratación

Preparó: Liseth Lorena Muñoz Trujillo
Auxiliar Administrativo III

ACTA DE PAGO No. 6

CONTRATO No:	013-2024
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES LEGALES Y PROCESOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES QUE SE ADELANTA EN LA GERENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2024"
CONTRATISTA:	GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.
VALOR CONTRATO:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)
FORMA DE PAGO:	Mediante pagos parciales, según ejecución o proporcional al valor mensual pactado, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)
PLAZO:	Seis (06) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	01 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de julio de 2024

El día **31 de julio de 2024**, se reunieron **EDWIN YOHAN DUQUE GARCÍA** en calidad de representante legal del contratista **GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.** y **SANDRA MILENA PARRA CATAÑO**, quien obra como supervisor, con el fin de revisar las actividades desarrolladas entre el **1** al **31 de julio de 2024** derivadas del **Contrato N° 013-2024** y aprobar el **Acta No. 6.**

BALANCE CONTRATO Nro. 013-2024		
VALOR DEL CONTRATO		$42.000.000
VALOR ACTAS ANTERIORES	$35.000.000	
VALOR PRESENTE ACTA	$7.000.000	
SALDO	$0	
SUMAS IGUALES	$42.000.000	$42.000.000

Powered by CamScanner

El supervisor certifica que ha verificado la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes a la protección social que corresponden según la *ley*.

Para constancia se firma en Pereira, el **31 de julio de 2024,** por los que en ella intervienen.

EDWIN YOHAN DUQUE GARCÍA
Representante Legal

SANDRA MILENA PARRA CATAÑO
Supervisor

Powered by CamScanner

LA SECRETARIA GENERAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA DE PEREIRA

HACE CONSTAR QUE

La empresa **LEGAL SERVICE S.A.S.** identificada con NIT número 900.826.233-1, representada legalmente por el doctor EDWIN YOHANDUQUE GARCIA, con cédula de ciudadanía número 1.087.556.260 de la Virginia Risaralda, prestó SERVICIOS PROFESIONALES en el Aeropuerto Internacional Matecaña, con NIT 891.480.014-4, de acuerdo con el siguiente contrato:

CONTRATO:	2024-014
ENTIDAD:	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
CONTRATISTA:	LEGAL SERVICE S.A.S.
MODALIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ASESORÍA EN LOS PROCESOS Y ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y LABORAL ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD
ACTIVIDADES DESARROLLADAS:	1. Plantear desde el inicio una estrategia de defensa y, asumir la defensa judicial de los procesos relacionados con asuntos de carácter laboral administrativo. 2. Analizar y conceptuar en temas de Derecho laboral Administrativo y de Seguridad v Social que le sean sometidos a estudio por parte de la Supervisión. 3. Asesorar y apoyar, los trámites relacionados con las Administradoras de Fondos de Pensiones del personal pre-pensionado de la entidad, así como ante las diferentes EPS y ARL y el del Trabajo. un modelo actuarial independiente del pasivo pensional. 4. Asesorar en las reclamaciones administrativas que puedan ser realizadas por servidores y ex servidores del Aeropuerto. 5. Asumir la defensa judicial de los procesos relacionados con asuntos de carácter laboral administrativo. 6. Realizar el cobro de costas procesales que hayan sido o sean reconocidas y liquidadas en favor de la entidad en los diferentes procesos judiciales. 7. Apoyar las demás actividades afines o inherentes al objeto del contrato que sean requeridas por la Gerencia del Aeropuerto Internacional Matecaña o por la supervisión del contrato. 8. Realizar todos los actos inherentes a la defensa jurídica de la entidad como presentar la estrategia de defensa, contestar y controvertir en favor de la entidad, llamar en garantía, recomendar sobre presentar fórmula de

	conciliación, presentar recursos y demás actos necesarios, de todo lo cual debe informar al Comité de Conciliación y defensa judicial de la Entidad, para lo cual presentará las fichas correspondientes. 9. Asesorar y acompañar a la entidad en los procesos de ajuste de planta, en cuanto los derechos de empleados en carrera administrativa. 10. Rendir permanente informe sobre el estado de cada proceso, así como del seguimiento a la estrategia de defensa adoptada, a la Oficina Jurídica. 11. Atender todo requerimiento e intervenir con oportunidad en las distintas actuaciones administrativas o procesos de carácter Laboral en que sea parte el Aeropuerto y que le sean asignadas. 12. Ejercer estricta vigilancia a los procesos relacionados con asuntos de carácter Laboral Administrativo en que esté comprometida la entidad, haciendo uso de los mecanismos o recursos legales para lograr una efectiva defensa de los intereses de la entidad.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.200.000).
PLAZO DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	02 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	01 de agosto de 2024
SUPERVISIÓN:	ALEXANDRA GUTIERREZ CARDONA
OBSERVACIONES:	NA

Para constancia se firma en Pereira a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.

ALEXANDRA GUTIERREZ CARDONA
Secretaria General

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por:	Andrés Manzanares Rojas	Profesional Universitario	
Aprobado Dirección Técnica por:	N/A	N/A	
Aprobado Of. Administrativa y Financiera por:	N/A	N/A	
Revisado Secretaría General por:	Alexandra Gutiérrez Cardona	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones técnicas y legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

LA SECRETARIA GENERAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA DE PEREIRA

HACE CONSTAR QUE

La empresa **LEGAL SERVICE S.A.S.** identificada con NIT número 900.826.233-1, representada legalmente por el doctor EDWIN YOHANDUQUE GARCIA, con cédula de ciudadanía número 1.087.556.260 de la Virginia- Risaralda, prestó SERVICIOS PROFESIONALES en el Aeropuerto Internacional Matecaña, con NIT 891.480.014-4, de acuerdo con el siguiente contrato:

CONTRATO:	2024-066
ENTIDAD:	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
CONTRATISTA:	LEGAL SERVICE S.A.S.
MODALIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y ASESORIA EN LOS PROCESOS Y ASUNTOS DE CARACTER LABORAL Y LABORAL ADMINISTRATIVO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
ACTIVIDADES DESARROLLADAS:	1. Plantear estrategias y asumir la respectiva defensa judicial, ante los procesos relacionados con asuntos de carácter laboral administrativo, que le sean asignados por la entidad. 2. Analizar y conceptuar en los temas de Derecho laboral Administrativo y de Seguridad Social que le sean asignados por la Entidad. 3. Asesorar y apoyar los trámites relacionados con las Administradoras de Fondos de Pensiones de los funcionarios de la entidad y, ante las diferentes EPS y ARL, de acuerdo a lo solicitado por la Entidad. 4. Asesorar en las reclamaciones administrativas que puedan ser realizadas por funcionarios y exfuncionarios de la Entidad. 5. Realizar el cobro de costas procesales que hayan sido o sean reconocidas y liquidadas a favor de la entidad, en los diferentes procesos judiciales, cuando haya lugar a ello. 6. Realizar todos los actos inherentes a la defensa jurídica de la entidad como contestar autos y controvertir fallos a favor de la entidad, llamar en garantía y conciliar cuando sea necesario, presentar recursos y demás actos necesarios, de todo lo cual debe informar al Comité de Conciliación y defensa judicial de la Entidad, para lo cual presentará las fichas correspondientes. 7. Rendir permanente informe sobre el estado de cada proceso, así como del seguimiento a la estrategia de defensa adoptada, a la Oficina Jurídica. 8.

	Atender todo requerimiento e intervenir con oportunidad en las distintas actuaciones administrativas o procesos de carácter Laboral en que sea parte el Aeropuerto y que le sean asignadas. 9. Ejercer estricta vigilancia a los procesos relacionados con asuntos de carácter Laboral Administrativo en los que se encuentre comprometida la entidad, haciendo uso de los mecanismos o recursos legales para lograr una efectiva defensa judicial
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($19.583.000).
PLAZO DEL CONTRATO:	CUATRO (4) MESES Y CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	16 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de diciembre de 2024
SUPERVISIÓN:	ALEXANDRA GUTIERREZ CARDONA
OBSERVACIONES:	NA

Para constancia se firma en Pereira a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.

ALEXANDRA GUTIERREZ CARDONA
Secretaria General

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por:	Andrés Manzanares Rojas	Profesional Universitario	
Aprobado Dirección Técnica por:	N/A	N/A	
Aprobado Of. Administrativa y Financiera por:	N/A	N/A	
Revisado Secretaría General por:	Alexandra Gutiérrez Cardona	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones técnicas y legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

VIGILADO SuperTransporte

PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 DEL 06/12/2019 FIRMADO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL Y LEGAL SERVICE SAS

CONTRATO,	PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2019.
CONTRATISTA:	LEGAL SERVICE SAS.
NIT	900826233-1
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MILENA GARCIA ROJAS
C.C.	25165117
CDP:	00618 del 04 de DICIEMBRE de 2019
RP:	01313 del 06 de DICIEMBRE de 2019
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE ADELANTE LA PERSONERIA MUNICIPAL Y ACTUALIZACION DEL MECI.
SUPERVISOR	EDWIN DE JOSE MARIN AGUDELO
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS
VALOR DEL CONVENIO:	$4.650.000
PLAZO EJECUCIÓN:	VEINTE DIAS
FECHA DE INICIACIÓN:	06 de DICIEMBRE de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 de DICIEMBRE de 2019
FECHA PRESENTE ACTA:	23 de DICIEMBRE de 2019

En el municipio de Viterbo Caldas, a los 22 días del mes de DICIEMBRE de 2019, se reunieron el señor **Edwin de José Marín Agudelo**, personero Municipal, en calidad de Supervisor y el señor (a) Sandra Milena García Rojas, en su calidad de Contratista con el fin de suscribir el acta liquidación de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001/2019**, cuyo objeto se mencionó anteriormente, conforme a las siguientes consideraciones:

CONSTANCIAS:

Primera: Que la Personeria del Municipio de Viterbo Caldas y la señora **SANDRA MILENA GARCIA ROJAS, celebraron el día 06 de DICIEMBRE de 2019 el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.001 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2019, cuyo objeto fue:** CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE ADELANTE LA PERSONERIA MUNICIPAL Y ACTUALIZACION DEL MECI.

Segunda: Que La presente liquidación se sustenta en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

Tercera: A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra ejecutado en un 100%, tal y como se expresa en la presente acta de Liquidación.

Cuarta: Que El plazo para proceder a la liquidación del presente contrato se encuentra vigente.

Quinta: Que el supervisor ha presentado a las partes del contrato el acta final de pago e informe de interventoría.

SextA: El supervisor, a través presenta certificación del cumplimiento del objeto contractual, pactado entre LEGAL SERVICE SAS y la PERSONERIA MUNICIPAL.

Saldo a favor del contratista: $0

Saldo a favor de la entidad: $0

Con lo anterior, el contratista manifiesta que el balance económico se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, por tanto, existe equilibrio económico el **CONTRATO, DE PRESTACION DE SERVICIOS 01 DE 2019** en cuanto a las contraprestaciones pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

Séptima: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente acta liquidación bilateral.

Octavo: Según lo aquí expuesto, LA PERSONERIA del Municipio de Viterbo Caldas cancelo al Contratista **LEGAL SERVICE SAS**, de acuerdo a las disponibilidades, la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos ($4.650.000) M/CTE.

En atención a lo previsto en la presente Acta, las partes contratantes dan por terminada y liquidada **CONTRATO, DE PRESTACION DE SERVICIOS No.001 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2019**, cuyo objeto fue: CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE ADELANTE LA PERSONERIA MUNICIPAL Y ACTUALIZACION DEL MECI.

Declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones. Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron.

NOMBRE
Contratista

NOMBRE
Supervisor

NOMBRE
Personero Municipal

"POR LA CUAL SE TERMINA BILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DEL 02-01-2020, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P. Y SANDRA MILENA GARCIA ROJAS Y/O LEGAL SERVICE S.A.S"

La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Viterbo S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y administrativas y

CONSIDERANDO

1. Que el día 02 de ENERO de 2020 se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001,** entre ANDRÉS JULIÁN HENAO MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 75.102.733, actuando en ese momento en su condición de representación legal de la Empresa de Servicios Públicos de Viterbo S.A.S E.S.P con NIT. 900.179.922-1 constituida mediante escritura pública No. 207 de agosto 27 de 2.007, y la Contratista **SANDRA MILENA GARCÍA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía número **25.165.117**, en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S** identificada con RUT No. 900.826.233-1.

2. Que el objeto contractual fue el siguiente:

   BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA **EMPESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P.,** EN LAS ÁREAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, CONTRATUAL, CIVIL, LABORAL Y PENAL.

3. Que las obligaciones del contrato fueron las siguientes:

   - Brindar asesoría jurídica a través de conceptos escritos, en todos los temas atenientes a la empresa, que surjan tanto del gerente como de la Junta Directiva.
   - Proyectar todos los contratos que suscriba la empresa y verificar que se cumpla con los requisitos de legalización.
   - Realizar la defensa jurídica, asistiendo a las audiencias que se generen con ocasión de la actividad de la empresa, por procesos judiciales donde la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P** aparezca como demandante o demandado.
   - Elaborar las demandas y contestación de demandas, o de tutelas que presenten ciudadanos en contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P** ante los juzgados competentes.
   - Realizar la revisión, actualización y divulgación administrativa de los documentos que son instrumentos de planificación para la misma, y que su contenido tiene consecuencias jurídicas en su ejecución tales como el Manual de Funciones por Competencias Laborales, el Manual de Contratación, El Código de Integridad del Servidor Público, entre otros.
   - Realizar recomendaciones al Gerente y a la Junta Directiva, respecto a actuaciones que puedan corregirse, con el objeto de evitar posibles demandas en contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P**
   - Realizar los cobros persuasivos, coactivos y jurídicos, a los deudores que se encuentren en mora con el pago de las facturas de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO DE VITERBO S.A.S E.S.P**.

4. Que el Decreto Ley 491 de 2020 por el cual se adoptan medidas de urgencia en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica, ocasionada por el covid-19 señala lo siguiente:

   "***ARTÍCULO 16***. *Actividades que cumplen los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Aquellos contratistas cuyas*

obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.
La declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la declaratoria de Emergencia Sanitaria, así como las medidas que se adopten en desarrollo de las mismas no constituyen causal para terminar o suspender unilateralmente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con el Estado..."

5. Que a pesar de lo establecido en el decreto ley 491 de 2020, a raíz de la contingencia por la pandemia causada por el coronavirus SARS-Cov2 causante de la COVID-19, la movilidad para tener acceso a documentos y con el personal de la Empresa de Servicios Públicos de Viterbo S.A.S E.S.P se vio afectada, imposibilitando el cumplimiento del objeto contractual a cabalidad.

6. Que además de lo anterior, la persona delegada desde el GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S para acompañar el cumplimiento del contrato con la empresa, se ha visto en la obligación de trasladarse del municipio, viéndose afectado por las irregularidades del transporte.

7. Que la empresa contratista **SANDRA MILENA GARCÍA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía número **25.165.117**, en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S** de forma voluntaria, manifestó a la Empresa de Servicios Públicos de Viterbo S.A.S E.S.P con NIT. 900.179.922-1, la imposibilidad de ejecutar el contrato los meses de agosto- septiembre- octubre- noviembre- diciembre del año 2020.

8. Que la CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA –TERMINACIÓN, la cual reza:

   El presente contrato terminará **por acuerdo entre las partes** y unilateralmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. (**Negrilla fuera de texto)**

En mérito de lo expuesto, la gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Viterbo S.A.S E.S.P.

RESUELVE

PRIMERO: Terminar de manera bilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01 del 02 de enero de 2020 suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de Viterbo S.A.S E.S.P. y la señora SANDRA MILENA GARCÍA ROJAS Y/O GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.

SEGUNDO: La presente acta de terminación bilateral rige a partir de su expedición.

Para constancia de lo anterior, se firma sin reserva, ni salvedad alguna, sin lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte de la administración, la presente acta de terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 01 de 2020.

Dada en Viterbo Caldas a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LUZ CRISTINA JIMÉNEZ MARÍN
CC No. 25.246.285
Gerente EMSERVI S.A.S E.S.P.

SANDRA MILENA GARCIA ROJAS
C.C No. 25.165.117
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. 019 16/05/2017 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.

Entre los suscritos: **ALBA LUZ ESCOBAR DE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía con 25.243.826 expedida en Viterbo, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Viterbo, nombrada mediante acta de Posesión No.001 del 29 de Diciembre de 2015 de la Notaria Única de Viterbo, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de Diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994 y la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Viterbo, con NIT 800090833-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina Municipio de Viterbo o Contratante, por una parte; y por la otra, **SANDRA MILENA GARCÍA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 25165117 expedida en Santa Rosa de Cabal, actuando en calidad de representante legal dela empresa **GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S** identificada con Nit No. 900826233-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Viterbo es: Atendiendo a los lineamientos constitucionales y legales, en especial el artículo 311 de la Constitución Nacional, la misión del municipio se define como: Gestionar, recaudar, custodiar y optimizar el uso de los recursos financieros, para prestar los servicios públicos determinados por la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de los habitantes del Municipio y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque Corresponde a las Autoridades Municipales garantizar en su jurisdicción la implementación de la ley 1448 de 2011, en aras de garantizar el goce efectivo de los derechos que son inherentes a los seres humanos en especial a aquellas afectadas por el conflicto armado.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es: De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del decreto reglamentario 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República

están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Administración Municipal frente a sus políticas de desarrollo pretende brindar apoyo a la comunidad en situación de vulneración o víctimas del conflicto armado; asumiendo el compromiso para afianzar un Municipio en el que todos y todas tengan una mejor calidad y dignidad de vida y se reconozca, garanticen y restablezcan los derechos humanos y la seguridad ciudadana, con criterio de universalidad, integridad; convirtiéndose en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia; un Municipio incluyente, justo y equitativo, en el que la diversidad sea una oportunidad y la reconciliación la paz y, la convivencia sean posibles.

Por tal motivo la Secretaría de Gobierno, incluyó dentro del plan de adquisiciones 2017 el presente servicio, con el fin de garantizar la ejecución de los procesos establecidos en beneficio de las víctimas del conflicto armado. Dicho proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura Municipal bajo el N° **2016178770032,** Fecha de Radicación 16 de julio de 2016, actualizado para la presente vigencia, incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, Programa: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del desplazamiento. Subprograma: Garantizar el reconocimiento de las víctimas por desplazamiento en el municipio.

III. Que el Municipio de Viterbo Caldas desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos

son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Municipio de Viterbo
Contratista	GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S Y/O SANDRA MILENA GARCÍA ROJAS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad
80121800 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y Servicios Administrativos	**1. Capacitaciones periódicas con los funcionarios del municipio, las autoridades de Policía y los integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas y demás funcionarios u organismos que tengan a su cargo prestezas relacionadas con el desarrollo y la aplicación de la presente Ley:** Entendiendo que una de las situaciones a reprochar en cuanto la eficacia de la ley 1448 de 2012 es la falta de idoneidad y experticia por parte de los funcionarios que tienen a su cargo labores directamente relacionadas con la norma, LEGAL SERVICE desarrollara en campos temáticos problema capacitaciones periódicas sobre temas específicos, que se establecerán de manera concreta en el cronograma de actividades cuya elaboración será posterior a la aprobación del presente	1

	proyecto , y se vincularan en los alcances del objeto a contratar por parte de la Entidad. **2. Asesoramiento permanente a la Entidad en temas relacionados con la presente Ley.** Dentro de los alcances contractuales que pretende nuestra organización, están el prestar un acompañamiento integral en el desarrollo de actividades directamente relacionadas con la ley de victimas ley 1448 de 2011, especialmente al Enlace Municipal de Víctimas, a fin de guiarlo y 6 apoyarlo en la ejecución de sus labores y en la elaboración de informe de actividades del mismo. 3. **Prestar un acompañamiento permanente al Personero Municipal.** Dado que la Personería Municipal funge como la secretaría técnica de la Mesa Municipal de Víctimas, es necesario realizar un acompañamiento constante, con el objetivo de brindar la asesoría que requiera y optimizar las actividades que se desarrollen encaminadas a optimizar la participación efectiva de las Víctimas dentro de los procesos de resocialización, además de apoyarlo en la estructuración de sus informes de gestión con respecto a la aplicación de la Ley de Víctimas, y promover la divulgación de los derechos y prerrogativa que brinda la ley 1448 de 2011 a toda la comunidad víctima del conflicto armado en el municipio. **4. Promover la inscripción de todas las asociaciones y organizaciones municipales para participar en la Mesa Municipal de Víctimas.** Debido a que la política social de víctimas repercute en todos los aspectos de la sociedad, es necesario articular el desarrollo de estas, con diferentes organismos de carácter municipal y llevar a cabo su vinculación activa en los procesos de recuperación integral de la comunidad Víctima. **5. Realizar asistencia a las diferentes diligencias en que desarrollen temas relacionados con la Ley de Víctimas.** Para garantizar un acompañamiento efectivo en las actividades que desarrolle la Personería Municipal, es necesario asistir a todas las reuniones en las que se cuente con la presencia del Personero Municipal, buscando así mantener un conocimiento constante y	

	actualizado de la problemática que surja entorno a la comunidad Víctima del municipio de Viterbo. **6. Asesoría en la construcción y presentación de proyectos.** Legal Service pone a disposición del municipio todo su conocimiento multidisciplinar, para que sea usado por la Mesa Municipal de Víctimas en la estructuración de proyectos que propendan por el beneficio de la comunidad Víctima del municipio. **7. Apoyo en la realización del Comité de Justicia Transicional del municipio.** Dada la importancia de este Comité, Legal Service prestará fungirá como soporte de la Administración Municipal para que se lleve a cabo de forma idónea el Comité de Justicia Transicional del municipio.	

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar a la Secretaría de Gobierno, informes en medio físico y magnético, cuando sean solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados de acuerdo al servicio prestado, previa certificación por parte de la Secretaría de Gobierno y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato se ejecutará en un plazo de siete (07) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Presentar los informes respectivos solicitados por el supervisor del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

SANDRA MILENA GARCÍA ROJAS Y/O GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Viterbo en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Viterbo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Viterbo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de Viterbo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que a ello hubiere lugar.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Viterbo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993).

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Viterbo, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SANDRA MILENA GARCÍA ROJAS Y/O GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de Viterbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por el Municipio de Viterbo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Viterbo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Viterbo de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Garantías

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

De otra parte y de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no se requiere para este tipo de contratos acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Viterbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. 019 16/05/2017 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Viterbo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993).

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Viterbo, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SANDRA MILENA GARCÍA ROJAS Y/O GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de Viterbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por el Municipio de Viterbo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Viterbo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Viterbo de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Garantías

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

De otra parte y de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no se requiere para este tipo de contratos acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Viterbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. 019 16/05/2017 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Viterbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Viterbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante La Cámara y Comercio de Manizales, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga La Cámara y Comercio de Manizales, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. 019 16/05/2017 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VITERBO	GRUPO DE ASESORES LEGAL SERVICE S.A.S
Nombre: ALBA LUZ ESCOBAR DE LÓPEZ Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Cra 8 No. 7-63 Teléfono: 8690279 Correo Electrónico: despacho@viterbo-caldas.gov.co	Nombre: SANDRA MILENA GARCÍA ROJAS. Cargo: Contratista Dirección: CALLE 19 No. 12-46, teléfono 3254116 - Pereira-Risaralda Teléfono: 3117004896 Correo Electrónico: sandraabogada08@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Viterbo, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, en cabeza del Secretario de Despacho Luis Esteban Ramírez Guapacha o quien haga sus veces.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista,
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Todos los documentos requeridos para la legalización del contrato.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Viterbo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **00285** del 5 de mayo de 2017 de los Rubros No. **2287111** Capacitación Participativa a víctimas conflicto en el municipio de Viterbo por un valor de $5.500.000 y **2287211** Capacitación Participativa a víctimas en el municipio de Viterbo por un valor de $12.500.000, procedentes en su totalidad de Recursos Libre destinación el primer rubro y SGP

propósito general el segundo. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Viterbo y el domicilio contractual es el municipio de Viterbo que funcionará como domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Viterbo Caldas el 16 de mayo de 2017.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Nombre: **ALBA LUZ ESCOBAR DE L.**
CC: 25.243.826

EL CONTRATISTA

Nombre: **SANDRA MILENA GARCÍA R.**
CC: 25.165.117

SUPERVISOR

Nombre: **LUIS ESTEBAN RAMÍREZ G.**
CC: 1.061.368.863

Elaboró: Jorge Villada
Profesional Universitario

Revisó: Gerardo Restrepo
Asesor Jurídico Externo

INFORMACION CONTRACTUAL					
Contrato N°	2025-008				
Clase de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
Objeto	**“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS REALIZANDO ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS PROCESOS LABORALES Y LABORALES ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA ENTIDAD”.**				
Contratista	**LEGAL SERVICE S.A.S.**		**Rep.Legal**	**EDWIN YOHAN DUQUE GARCIA**	
Identificación (Nit / CC)	900.826.233-1 / 1.087.556.260 de la Virginia- Risaralda				
Dirección	Calle 19 No 12-46 centro Pereira				
Ciudad	Pereira				
Teléfono	**Fijo**	**…….**	**Celular**	**…….**	
Correo Electrónico (EMAIL)	legalservicecolombia@gmail.com				
Valor (Incluido IVA)	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** a razón de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** honorarios/mes.				
Plazo de Ejecución	**OCHO (8) MESES,** contados a partir del Acta de Inicio				
Fecha de Inicio	24 de Enero de 2025				
Fecha de Terminación	23 de septiembre de 2025				
Interventoría _____ **Supervisión** __X___	**Interventor y/o Supervisor**	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA			
	Nombre	**ANDRES MANZANARES ROJAS**			
	Cargo	Profesional Universitario			
	C.C No.				
	Nit Interventor				

En la ciudad de Pereira se reunieron: **ANDRES MANZANARES ROJAS** (Interventor y/o Supervisor) y, **LEGAL SERVICE S.A.S.** con **NIT:** 900.826.233-1, representada Legalmente por **EDWIN YOHAN DUQUE GARCIA,** identificado con la C.C.1.087.556.260, (Contratista), con el fin de iniciar con el objeto relacionado en el Contrato de **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS REALIZANDO ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS PROCESOS LABORALES Y LABORALES ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA ENTIDAD”.** No. 2025-008 del 23 de enero del 2025.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira, a los 24 días de enero del 2025, por lo que en ella intervinieron.

ANDRES MANZANARES ROJAS
Interventor/Supervisor

LEGAL SERVICE S.A.S.
R.P. **EDWIN YOHAN DUQUE GARCIA**
Contratista